

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700, San Salvador, El
Salvador C.A.
EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

025-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas y treinta y un minutos, del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

El día veintinueve de marzo del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública mediante correo electrónico y suscrita por el señor [REDACTED], en la cual manifestó:

"Información estadística sobre las prestaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) en el período 2005 a 2016: 1. Cantidad de veces que se ha revalorizado o aumentado el monto de las pensiones en el INPEP durante ese período. 2. Monto y porcentaje de cada incremento en las pensiones durante ese período. 3. Montos de pensiones y cantidad de personas beneficiadas al cierre de cada año".

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

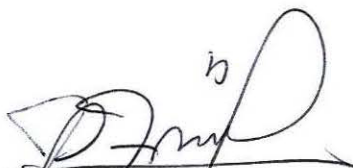
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintinueve de marzo del año que prosigue, requirió al Departamento de Presupuestos que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada; respondiendo dicho requerimiento en su totalidad el día siete de abril del 2016, remitiendo su respuesta ese mismo día a esta Unidad.

Según lo ostentado por el Departamento de Presupuestos, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C y art. 62, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información, pero solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información que se tenga disponible; es decir que al no tener esta Institución lo requerido por el peticionado en estadística, se le entregará en el formato que se tiene disponible.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada para que pueda efectuar el análisis correspondiente y lograr las conclusiones necesarias de las mismas.

NOTIFÍQUESE al interesado est[redacted] proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

